



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°072-2025-A-MDQ/Q

Quiquijana, 12 de mayo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA,  
PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### VISTOS.

El Informe N°08-2025-MDQ/URH/SST/JCHG, de fecha 30 de abril del 2025, del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, que como adjunto presenta Acta de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 22/04/2025, Informe N°0411-2025-URRHH-MDQ/Q, de fecha 30 de abril del 2025 de la Unidad de Recursos Humanos e Informe Legal N°0107-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 02 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, sobre: "**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana**", y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

**Que**, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

**Que**, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores privados y públicos, el rol de fiscalización

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; que asimismo, la norma acotada, señala en su artículo 74 la estructura mínima del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; y en el literal b) del artículo 42 que, corresponde al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en su artículo 25° establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el citado Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 074-2025-GM-MDQ de fecha 14.04.2025, se designaron a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, tanto en representación de los trabajadores como de la parte empleadora;

**Que**, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, por acta de reunión, de fecha 22 abril de 2025, se aprobó por **UNANIMIDAD** el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

**Que**, mediante Informe N°08-2025-MDQ/URH/SST/JCHG de fecha 30.04.2025, el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo Ing. Juan Carlos Huamán Gaspar solicita aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en atención al acta de reunión aprobado por unanimidad referidas en el párrafo anterior, la misma que fue validado mediante Informe N°0411-2025-URRHH-MDQ/Q de fecha 30.04.2025, por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Percy Cornelio Quispe Salas.

**Que**, mediante el Informe Legal N°0107-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 02 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, rubricado por el Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, opina que es procedente aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO; aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDQ según Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N°001-2025-CSST, de fecha 22 de abril del 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

*Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, mediante la Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que correspondan, para fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER,** que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su tramitación ante las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la entidad municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GM.  
COMITÉ CSST  
RRHH.  
INF.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
*ECON. SIXTO CONZA MOZO*  
DNI: 80687481  
ALCALDE

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*